

## EL GOBIERNO PROVISIONAL DE JUAN BAUTISTA PEREZ (1929-1931) ¿ANTICLERICAL?

*Héctor S. Acosta Prieto*

### INTRODUCCION

Hacia 1929 la recuperación institucional de la Iglesia Católica en el país parecía un proceso completamente irreversible, a primera vista ajeno a cualquier tipo de interferencia proveniente de la estructura del Estado. Las amplias prerrogativas concedidas por el gobierno gomecista desde 1908 habían facilitado una mayor inserción social del catolicismo en el país y un mejor espacio del sector eclesial dentro del sistema de instituciones establecidas en la sociedad venezolana.

La inobservancia de la Ley de división territorial eclesiástica de 1905<sup>1</sup> o la propia indiferencia ante la Ley de Patronato Eclesiástico, el establecimiento de la Internunciatura apostólica en 1916 con su subiguiente transformación en Nunciatura en 1920, el regreso de la Compañía de Jesús y de otras órdenes religiosas, a la par de la erección de nuevos Obispos y Arzobispos, convertían al ente eclesiástico en uno de los sectores más beneficiados por parte del régimen gomecista.

Sin embargo, pese al evidente mejoramiento clerical, el camino no estaba aún completamente despojado de obstáculos a la curia criolla. Las referencias respecto a la extralimitación en asuntos no pastorales de la Iglesia Católica, allende fronteras, continuaba siendo tema obligado de aquellos que veían en el clero una amenaza al libre desenvolvimiento del Estado laico<sup>2</sup>.

- 1 Objeto de diferencias insalvables entre el Gobierno de Cipriano Castro y la Curia Arzobispal.
- 2 Mucho más si se toma en cuenta la situación existente en México y Colombia durante esos años en los cuales la actitud del clero era opuesta a los criterios prevalecientes en el sector civil.

La presencia de un ente eclesial, fortalecido y recuperado de los desgarramientos del pasado, era percibida con preocupación por quienes abrazaban los designios positivistas, tan en boga durante los primeros años de la actual centuria. Estos militantes doctrinarios no ignoraban, ni los acontecimientos que venían desarrollándose en México desde 1926, —bajo la denominada guerra de los Cristeros— ni la fuerza mostrada por el Vaticano en Roma en los años precedentes, la cual, de alguna manera llevó al Gobierno Italiano a la firma de los históricos acuerdos que crearon definitivamente el Estado de la Santa Sede.

Por todo ello, los acontecimientos ocurridos en otras latitudes, en los cuales la actitud del clero católico resultaba militante en sumo grado, era vista con aprensión por aquellos simpatizantes de las ideas positivistas.

Venezuela no estaba ajena a estas reflexiones filosóficas, políticas y religiosas. Muchos connotados ideólogos del régimen de Juan Vicente Gómez simpatizaban o eran firmes partidarios de las ideas positivistas. De allí el temor permanente del Episcopado venezolano por lo que pudieran realizar estos encumbrados representantes de "la Causa".<sup>3</sup>

Ese entorno nacional e internacional provocaba que toda referencia a la religión católica generase actitudes respecto al clericalismo asociadas con políticas de Estado. Pese a ello, desde 1916 resultaba evidente que la Iglesia Católica en Venezuela recuperaba parte del espacio perdido en el pasado. La amplia actividad desplegada por los dos Seminarios (Mayor y Menor) en manos de la Compañía de Jesús desde 1918 y la propia creación del Colegio San Ignacio de Loyola en Caracas en 1923, indicaban la presencia de nuevas perspectivas en los asuntos religiosos y educativos.

Como consecuencia de lo anterior se generaba una realidad paradójica en la cual coexistía un conjunto de representantes anticlericales en los más importantes cargos públicos apoyando y justificando ideológicamente un régimen que otorgaba a la Iglesia Católica amplias prerrogativas institucionales, particularmente en el ámbito educativo, en el cual, pese a las restricciones impuestas mediante la discutida Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1924, el sector clerical continuaba ejer-

3 Resultan abundantes las permanentes referencias al positivismo por parte de destacados representantes del clero nativo. Al respecto puede verse: Nicolás NAVARRO, *Anales Eclesiásticos Venezolanos* (1929); Juan Bautista CASTRO, *Sobre el Positivismo* (1913) y algunas Cartas Pastorales (1904, 1923).

ciendo manifiesta influencia. ¿A qué se debía esta situación y hasta cuánto podía ser sostenida?<sup>4</sup>

La razón por la cual los ideólogos positivistas aceptaban pacientemente el tratamiento favorable que Gómez daba a las autoridades eclesásticas pudiera estar en la práctica del ejercicio del poder impuesta por el propio General Gómez. De acuerdo a esa práctica, la discrecionalidad de los funcionarios subalternos estaba condicionada a un conjunto de factores en los cuales cualquier actitud considerada contraria a los intereses o criterios del "Jefe de la Causa" podía dar lugar al ex- trañamiento definitivo del funcionario que se atreviera a romper el límite entre lo tolerable y lo prohibido; entre la "caída en desgracia" y el reparto de prebendas oficiales. La forma como el clero fue penetrando esa "telaraña" de relaciones pudiera ser la clave para entender la dicotomía antes señalada.

Sin embargo, quienes deben admitir con disciplina los cambios producidos en la relación entre el Estado venezolano y la Iglesia Católica, no creen que se haya escrito la última palabra al respecto. Por el contrario, parecen encontrar en el régimen constitucional de Juan Bautista Pérez (1929-1935)<sup>5</sup> una oportunidad para restituir esa relación a los años precedentes al gobierno del "Benemérito".

De tal suerte, cuando en 1929 Juan Vicente Gómez se aleja del poder presidencial, reservándose desde Maracay el control del ejército y de las decisiones sustanciales del Gobierno, aquellos que quedan encargados de la cosa pública desde Caracas, estiman llegado el momento de reconsiderar los términos como viene planteándose la relación entre la Curia Arzobispal y las autoridades civiles. Entienden inaplazable reducir el peso social de la Iglesia Católica en la sociedad venezolana.

El Gobierno Constitucional de Juan Bautista Pérez (1929-1931) en ese sentido refleja claramente una coyuntura en la cual se muestra con claridad el surgimiento de un contexto conflictivo entre la Iglesia-Estado

4 Basta referirnos a *Cesarismo Democrático o Cesarismo Teocrático*, de Laureano Vallenilla Lanz; o *Historia Constitucional de Venezuela*, de José Gil Fortoul. Ambos títulos de abierta posición anticlerical. Vallenilla Lanz y José Gil Fortoul son considerados los más conspicuos ideólogos del gomecismo, ocuparon cargos de trascendental importancia durante el mandato andino.

5 El período presidencial era de siete años pero, como se sabe, una con- fabulación de intereses asociados al clan gomecista dispuso el fin de este mandato en mayo de 1931.

que ha de permitir a los encargados de la República propiciar algunas medidas tendientes a un mayor control de las actividades del sector eclesiástico.

Sean cuáles hubieren sido los motivos de este proceder, es evidente que se trató de un impasse en el cual la responsabilidad directa de Juan Vicente Gómez no estuvo comprometida. Por ello puede decirse que tales diferencias fueron obra de los encargados de la administración pública una vez que el "Benemérito" dispuso su retiro temporal hacia sus propiedades en el Estado Aragua.

Por todo lo antes expuesto, este trabajo parte de supuestos contrarios a algunos criterios según los cuales prevaleció una actitud hostil a la Iglesia durante todo el período gomecista. Según esos criterios, Gómez impuso sanciones contra la Iglesia Católica a través de la expulsión de Monseñor Salvador Montes de Oca en 1929, cuando en realidad, como tendremos oportunidad de apreciar y demostrar, el gomecista andino se opuso a tal proceder.

La generalización permanente de situaciones históricas ha conducido a que se resalte este hecho y se minimice la fraternal actitud del Benemérito hacia el conglomerado eclesiástico. Y, no sólo se ha resaltado este hecho, respecto a otros de singular interés, también permanecen relativamente poco estudiados otros aspectos colaterales ocurridos en los mismos tiempos de la expulsión de Montes de Oca: El extrañamiento del país de aquellos curas extranjeros que se negaron a asumir la nacionalidad venezolana y la negativa de conceder visas a representantes clericales provenientes de otras partes del mundo. Amén de situaciones conflictivas de menor monta, tales como la prisión de sacerdotes que violaron el decreto guzmancista sobre matrimonio civil, los preparativos referentes a la expulsión de todo el Episcopado Nacional, o el rechazo del Congreso de la República a cualquier tipo de concurrencia eclesial que pudiera ser entendida como participación política del clero nativo. Estos aspectos presentes en el bienio 1929-31 conformaron un cuadro histórico de particular interés en lo que se refiere a los asuntos religiosos en el país. Algunas de estas situaciones son objeto de tratamiento histórico en las líneas que a continuación se presentan.

### 1.—*La expulsión de Monseñor Salvador Montes de Oca, Obispo de Valencia.*

El 11 de octubre de 1929 el Gobierno Nacional emite el decreto de expulsión del territorio nacional del Obispo de Valencia, Monseñor

Salvador Montes de Oca<sup>6</sup>. Con ello se precipita una serie de acciones de signos anticlericales<sup>7</sup> que en propiedad habían sido iniciadas muchos meses antes, cuando, bajo el alegato del artículo 39 de la polémica Ley de Patronato Eclesiástico, el Ejecutivo Nacional procedió a negar toda solicitud de ingreso de sacerdotes extranjeros al territorio nacional y a expulsar a aquellos que se negaron a acogerse a la nacionalidad venezolana.

Esa política contra los clérigos extranjeros y la referida expulsión del Obispo de Valencia estaba encaminada a crear un cuadro conflictivo entre la iglesia y el Estado venezolano. Tales acciones junto a la segura respuesta episcopal, hubieran podido permitir la recurrencia de nuevas decisiones anticlericales por parte del Gobierno Nacional.

Consecuencia de lo anterior, se hace conjeturable referirse en primer lugar a las verdaderas causas que efectivamente conllevaron a tomar una medida tan severa contra un alto representante del Episcopado. Entre otros motivos, la expulsión del Obispo de Valencia, Salvador Montes de Oca, presenta como primer elemento evidente la presencia en el período valenciano *El Observador*, de un artículo referido al matrimonio civil, al divorcio y al generalizado concubinato existente en el país.

Según el decreto del Ejecutivo Nacional, los contenidos expresados en esa Pastoral atentaban contra la institución civil del matrimonio y contra las demás leyes de la República. De allí la actitud gubernamental.

Para el Doctor Rubén González, Ministro de Relaciones Interiores y de Justicia<sup>8</sup>, encargado de hacer cumplir la medida oficial, las expre-

6 Obispo de Valencia desde 1927, a raíz de la muerte del Primer Obispo de aquella Silla Diocesana, Doctor Francisco Antonio Granadillo. Montes de Oca se distinguía por su clara inteligencia, rectitud doctrinal y recio carácter según lo testimonió el extinto Cardenal José Humberto Quintero, quien le conoció. Luego de este destierro retornará al país en 1931, tras la caída de Juan Bautista Pérez y el retorno a Miraflores de Juan Vicente Gómez. En 1934, luego de asistir al Congreso Eucarístico en Dublín (Irlanda), se interna en la orden sacramentísima en Florencia (Italia), donde habría de encontrar la muerte en 1944, cuando las tropas nazis invaden aquella ciudad. Sus restos retornarán al país en 1946, bajo una interesante polémica en el Congreso Nacional.

7 Antes que el referido decreto apareciera en Gaceta Oficial, ya el sacerdote, en forma por demás violenta y atropellante, había sido destituido en la alcabala de Los Teques cuando se dirigía a su Diócesis en Valencia, para ser conducido al Puerto de La Guaira, desde donde sería expulsado del país con destino a Puerto España, Trinidad.

8 Como se denominaba entonces ese despacho ministerial.

siones contenidas en la Pastoral implicaban un desconocimiento del ordenamiento jurídico existente, un desacato a las leyes de la República y un desconocimiento del juramento efectuado por el expulsado al momento de consagrarse como Obispo de la Diócesis valenciana.

Además, a juicio del Ejecutivo Federal, con el pronunciamiento público del Obispo se perturbaba la tranquilidad de la nación en momentos en los cuales el Gobierno estaba empeñado en sofocar diversos levantamientos armados contra el orden establecido<sup>9</sup>.

Por eso la polémica inicialmente habría de girar fundamentalmente en torno al contenido de la Pastoral diocesal denominada *Instrucción sobre el Matrimonio*. Esta pastoral sería el alegato de las autoridades civiles. Para éstos los postulados allí expresados contradecían el juramento formulado por el Obispo de acatar la Constitución Nacional y las leyes de la República.

Caben por lo tanto algunas consideraciones históricas a fin de justificar las verdaderas intenciones del Ejecutivo de entonces. Ciertamente una Pastoral de ese tipo podía dar pie para afirmar que se lesionaba públicamente la figura del General Juan Vicente Gómez y de otros connotados dirigentes gomecistas.

Pero también en buena medida el contenido del artículo periodístico —convertido en Pastoral y por lo tanto leído en las Parroquias eclesásticas pertenecientes a la Diócesis de Valencia— poco se diferenciaba de otros similares publicados sobre la materia por parte de distinguidos representantes clericales en diferentes oportunidades. Comentarios más polémicos acerca del matrimonio civil, el divorcio y de la polémica ley de Patronato eclesiástico habían sido difundidos por la Curia sacerdotal en otros momentos del extenso mandato castro-gomecista sin que el poder censor del Ejecutivo se pronunciara al respecto.

Por ejemplo, en 1904, semanas después de haber sido aprobada la Reforma del Código Civil que permitió el divorcio<sup>10</sup> la Iglesia Católica en Venezuela emitió un pronunciamiento<sup>11</sup> mucho más

9 Durante 1929 se producen, entre otros, los intentos de desembarcos armados de Rafael Simón Urbina en Curazao y Román Delgado Chabaud en el oriente del país.

10 Al respecto puede verse nuestro trabajo "El Establecimiento del Divorcio en Venezuela y la Iglesia Católica", *Anuario*, Instituto de Estudios Hispánicos 1988-1989, 2ª Etapa, Nº 1, pp. 71-94.

11 Véase *Instrucción Pastoral del Episcopado a los Fieles de la República*, 540, 541, 541.1, 541.2, 541.3 referidos al matrimonio civil.

controversial que la denuncia de Montes de Oca; este mismo Obispo, en su Primera Carta Pastoral del 10 de noviembre de 1927, también se refiere críticamente al divorcio. ¿Por qué ocurre en octubre de 1929 una reacción tan desproporcionada?

La respuesta no parece encontrarse en el celo del Ejecutivo a los comentarios clericales. Como hemos dicho, durante el régimen gomecista habían aparecido escritos religiosos similares o, incluso más atrevidos, en los cuales se cuestionaban diferentes aspectos del ordenamiento civil vigente en la República, sin que por ello se hubiere generado una decisión parecida<sup>12</sup>. ¿Acaso las nuevas autoridades perseguían otras decisiones mayores, y el caso Montes de Oca servía de inicio a una política anticlerical?

Véamos algunas interpretaciones:

Para el doctor José Humberto Quintero, la medida contra Monseñor Montes de Oca se debió a tres razones básicas: 1) Las diferencias surgidas entre el Obispo de Valencia y el Ministro de Relaciones Exteriores, Rubén González, con motivo del intercambio de opiniones respecto a la negativa gubernamental al ingreso de sacerdotes extranjeros, 2) la venganza del Jefe Civil de Valencia contra el Obispo de aquella ciudad, debido a diferencias circunstanciales entre ambos y 3) el propio carácter del Obispo Montes de Oca, muchas veces explosivo y controversial.

Sin embargo, como hemos establecido con anterioridad, el Obispo de Valencia parece haber sido escogido como la víctima propicia para el inicio de procedimientos mayores.

La misma negativa del ingreso de sacerdotes extranjeros al territorio nacional, que a juicio del Cardenal Quintero fue el motivo de las diferencias de criterios entre González y Montes de Oca, de por sí indican una actitud del Ejecutivo contraria a la práctica precedente sobre la materia. En un país donde el mejoramiento del clero era un proceso relativamente reciente y aún inconcluso, la falta de vocación de la colectividad hacia el oficio sacerdotal atentaba contra las atenciones que podían brindar a la feligresía los curas nacionales en las parroquias establecidas o por establecerse. La negativa del ingreso de nuevos sacerdotes extranjeros conspiraba contra el propio clero nacional en un país de

12 Como apuntáramos antes, el mismo Monseñor Montes de Oca, en su primera Carta Pastoral del 10 de noviembre de 1927, se refiere críticamente al divorcio.

mayoría católica pero de escasa observancia de las prácticas religiosas, dada la misma situación de la Iglesia Católica en el país<sup>13</sup>.

Según refiere Quintero, la medida de prohibir el ingreso de sacerdotes extranjeros parecía no solamente provenir del Ejecutivo que actuaba de acuerdo a lo pautado en la Ley de Patronato Eclesiástico, sino que también era el resultado de pugnas entre el propio sector eclesial que veía con desagrado el desplazamiento de los curas nacionales por parte de sacerdotes oriundos de otros países, particularmente de España.

Para Quintero, la actitud del Ministro de Relaciones Interiores, Rubén González, en el sentido de negar el ingreso de curas extranjeros, fue el resultado de las múltiples cartas enviadas a ese ministerio por frailes venezolanos contrarios a la masiva presencia de eclesiásticos no nacionales, particularmente pertenecientes a la orden de los "jesuitas"<sup>14</sup>:

"A fines de septiembre de 1929, Monseñor Acacio Chacón, Arzobispo de Mérida, acompañado de quien escribe estas líneas, [José Humberto Quintero], visitó en su despacho al Doctor Rubén González, de quien era viejo amigo. Y como le tocara el punto de las trabas que estaba poniendo para que vinieran sacerdotes de nacionalidad extranjera a servir en Venezuela, el Doctor González le arguyó enfático: «Si no soy yo, Monseñor; son ustedes los que han querido esas medidas» tocó un timbre y al empleado que acudió a la llamada, le ordenó llevarle determinado paquete de cartas. Extrayendo luego al azar una de ellas, la paso a Monseñor Chacón para que la leyera y luego al autor de estas líneas. La carta era de un fraile que, con evidente intención de halagar al Ministro, le hablaba contra los jesuitas... «Del mismo tenor son todas estas otras cartas» [concluyó el Ministro]<sup>15</sup>.

El criterio del Cardenal Quintero resulta interesante pero no resuelve la pregunta acerca de las causas últimas que pudieron haber estado detrás de la negativa gubernamental al ingreso al país de sacerdotes extranjeros, ni al motivo que originó la medida tomada contra el Obispo de Valencia. Por ello resulta insuficiente como premisa. No podía derivarse una política religiosa de la petición que formulara un grupo de sacerdotes contrarios al ingreso de curas extranjeros, por más numeroso que fuera este grupo. Mucho menos podía pensarse que la actitud gu-

13 Un estudio que analice este interesante aspecto corresponde a la disciplina antropológica, y por lo tanto escapa a los propósitos del presente trabajo.

14 José Humberto QUINTERO. *Para la Historia*, p. 32.

15 *Idem*.

bernamental respondiera solamente a esas exigencias. Antes bien, los argumentos de González consignados en las Memorias de Relaciones Interiores de aquel año hablan de otros puntos de vista, de otros criterios, muy alejados de las peticiones de esos frailes inamistados con la Compañía de Jesús.

Las *Memorias* se refieren al interés del Ejecutivo por prescindir de educadores o sacerdotes nacidos en otros países. ... "el día en que el templo y la escuela se hallen en manos extrañas, se habrá perdido o debilitado mucho el sentimiento de la nacionalidad"<sup>16</sup> ... "señalaba el Ministro en sus Memorias ante el parlamento. Bajo el criterio de defensa de la nacionalidad el Ministro González se aleja de las razones dadas a los dos representantes clericales y a su vez establece una clara diferencia con sus predecesores en el Ministerio, quienes no habían mostrado similares actitudes.

Por otra parte, la política asumida por el Ministro estaba consona con el criterio sostenido por él en los siete años durante los cuales ocupó el Ministerio de Instrucción Pública [1922-1929]. Desde aquel despacho, aplicando parecido proceder, fue enfático en su negativa al ingreso masivo de sacerdotes extranjeros interesados en impartir enseñanza en los colegios católicos. A la vez que severo defensor de la escuela pública y la no obligatoriedad de la enseñanza religiosa en estos establecimientos educacionales<sup>17</sup>.

Pero es que en defensa de su alegato, González no oculta su interés en proteger al clero nativo. En ese sentido, la puesta en práctica de la secular ley de Patronato Eclesiástico, en todo aquello referente al sacerdote extranjero, estuvo justificada en consideraciones centradas en la combinación de dos elementos básicos, uno inherente al resguardo de lo nacional en el ente eclesiástico y otra, en acatamiento de la propia validez de la referida ley.

Con esto queda descartada la idea según la cual la actitud del Ejecutivo fuese producto solamente de las sugerencias epistolares de algunos frailes enemigos de la Compañía de Jesús.

16 *Memorias de Relaciones Interiores*, 1929, p. XLV.

17 Ciertamente las diferencias entre el Doctor Rubén González y la Curia Arzobispal provenían de su anterior paso por este Ministerio. La promulgación de la Ley Orgánica de Instrucción Pública en 1924, promovida por el propio Arzobispo de Caracas ante la Corte Federal y de Casación [hoy Corte Suprema de Justicia] indica la actitud de este singular Ministro en sus relaciones con el clero y sus criterios respecto a la educación nacional en aquella época.

Igual razonamiento puede hacerse acerca de la animadversión del Jefe Civil de Valencia<sup>18</sup> o del propio carácter "irascible" de Monseñor Montes de Oca. La política que se estaba implementando desde el Ministerio de Relaciones Interiores que envolvía un criterio de Estado no podía depender de un tipo de consideraciones que pudieran más bien ser consideradas como secundarias. La razón evidentemente era de otra monta, Veamos por qué.

El verdadero propósito del Ministro Rubén González consistía en proseguir su política de nacionalización del clero encargado de las parroquias eclesiásticas existentes en el país<sup>19</sup>. Para ello contaba con la anuencia del ciudadano Presidente Constitucional de Venezuela, Doctor Juan Bautista Pérez, y del respaldo de los más conspicuos representantes tradicionales del gomecismo. Retirado parcialmente Juan Vicente Gómez en Maracay, era posible adelantar políticas que, discrecionalmente, contravinieran las prácticas que se habían venido aplicando en esos últimos años. La presencia del clero en asuntos educativos y políticos era uno de ellos. Hacia allí apunta la actitud de este polémico Ministro.

Una vez que la medida contra el Obispo Montes de Oca se hace efectiva y se produce la lógica respuesta clerical, el Ministro Rubén González se ocupa explícitamente de evitar cualquier tipo de intercambio epistolar con los representantes de la Santa Sede que trate del conflicto surgido.

... "se ha dispuesto además, que los asuntos internos relacionados con la Iglesia y el Estado, se traten directamente, sin necesidad de acudir a mediaciones extrañas. Esta resolución y las demás dictadas por el despacho no son, como se ha querido propalar, resultado de un mero capricho, ni menos actos de hostilidad hacia el credo religioso que profesa la mayoría de los venezolanos. En todas ellas el Gobierno Nacional no ha hecho sino promover el res-

18 Al parecer del propio Monseñor Montes de Oca, este hecho, si acaso no fue el determinante, tuvo una fuerza decisiva en la medida tomada contra él, según lo refiere el Cardenal José H. Quintero, *op. cit.*, pp. 36-38. Nosotros, como se ve, hemos preferido otras interpretaciones más consonas con el entorno político y las ideas acerca del clero prevalecientes en los funcionarios oficiales directamente involucrados en la situación creada durante el bienio 1929-1931.

19 Durante su permanencia en el Ministerio de Instrucción Pública se encargó de prohibir a los educadores extranjeros dictar la asignatura Historia de Venezuela debido a severas críticas formuladas por connotados historiadores.

tablecimiento de la sanción legal [la ley de Patronato] en un ambiente de elevado patriotismo y de armonía pacífica"<sup>20</sup>.

Mantener alejado al Nuncio Apostólico de estos asuntos perseguía evitar cualquier reclamo diplomático por parte del Vaticano. Aún más, al ponerse en entredicho la participación de la Nunciatura, indirectamente provocaba que se conformase un criterio generalizado según el cual, una parte del clero pudiera haber estado actuando contrariamente a los intereses nacionales. A su vez, obligaba al sector religioso a actuar en forma separada y así evitar la unidad Nunciatura Apostólica-Credo Nacional en el conflicto, que hubiere significado internacionalizar el mismo. Todo ello beneficiaba los intereses del Ejecutivo.

Una vez limitada la presencia del Nuncio Apostólico mediante comunicaciones emanadas del Ministerio de Relaciones Interiores y del despacho del Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores, las diligencias a favor de la Iglesia Católica en Venezuela re-feridas quedaron casi exclusivamente reservadas tanto al Arzobispo de Caracas, Monseñor Felipe Rincón González, como al Episcopado Nacional en tanto colectivo.

La primera diligencia realizada por el Arzobispo Rincón González tiene un claro signo conciliador. En carta dirigida al ciudadano Presidente de la República, le explica que ha convencido al Episcopado de evitar toda polémica pública ya que considera... "un arreglo que si por una parte debe desagraviar los intereses dañados a la Iglesia Católica, tienda a asegurar las relaciones amistosas entre la Iglesia y el Estado..."<sup>21</sup>. Para Rincón González la armonía Iglesia-Estado se constituyó en elemento básico de su arzobispado. El General Juan Vicente Gómez lo había distinguido obsequiándole un trato especial. Por ello al momento de dirigirse al Presidente Pérez utilizara el apoyo de la amistad con el gobernante andino... "me dirigí ayer a Maracay donde tuve una muy cordial acogida del General Juan Vicente Gómez, quien me ha asegurado que al exponer a usted, señor Presidente, cuanto llevamos dicho, volverá la paz a los corazones"<sup>22</sup>.

Las diligencias efectuadas por el Arzobispo resultan por demás de sumo interés. Su mediación ante el General Juan Vicente Gómez tendrá

20 *Memorias...*, p. XLVII.

21 Del Arzobispo de Caracas, Felipe Rincón González, al Excelentísimo Señor Doctor Juan Bautista Pérez, Presidente de la República. 16 de octubre de 1929.

22 *Idem*.

de inmediato sus efectos políticos. El Gobierno encabezado por Juan Bautista Pérez debió recoger parcialmente la actitud inicial y justificar más cuidadosamente la medida tomada. No cabe duda que la intervención del "Jefe de la Causa" tuvo sus efectos en el ánimo del nuevo Presidente de la República, a tal punto que a partir de ese momento el Ejecutivo intentó un cambio conciliatorio basado en el arrepentimiento público del Obispo expulsado del país.

Pero al mismo tiempo la justificación que desde ese momento da el Ejecutivo a la medida decretada pretende asociar la actitud del Obispo con los levantamientos armados que se vienen sucediendo en distintas partes de la nación. Para el Gobierno Nacional la medida "de alta Policia" tomada contra el Obispo de Valencia responde a los desacatos que éste hizo contra la soberanía nacional y el imperio incontrastable de las leyes..." en los precisos momentos en que el Gobierno acaba de debelar, en sangrientos combates, movimientos y brotes revolucionarios en distintos puntos del país..."<sup>23</sup>.

## 2.—La extensión del conflicto.

De haber quedado exclusivamente restringido el conflicto al decreto contra el Obispo de Valencia, la situación creada hubiera sido percibida como una mera diferencia asociada a las disposiciones relativas al matrimonio civil y el acatamiento del prelado a las leyes de la República, pero la polémica rápidamente alcanzó otros niveles.

Agotado el recurso de advenimiento recíproco propuesto por el Arzobispo de Caracas, Monseñor Felipe Rincón González, y en la cual el Ejecutivo aceptaba la fórmula de retractamiento del Arzobispo de Valencia, la disputa se mantuvo si se quiere estacionaria hasta los primeros meses de 1930, cuando el grado de tensión adquiere otras dimensiones.

El 04 de marzo de aquel año una nueva iniciativa parte del Episcopado Nacional. En carta fechada ese día los altos Prelados de la Iglesia Católica se dirigen al Ciudadano Presidente de la República pidiendo se suspendan los efectos del decreto que lesionan la majestad del ilustrísimo Salvador Montes de Oca. Al mismo tiempo formulan una clara advertencia "...al hacer a usted esta petición, nos anima el mejor deseo de conservar la paz y armonía que han caracterizado en esta católica

<sup>23</sup> Del Ministro de Relaciones Interiores a la carta-mediación del Arzobispo de Caracas. 17 de octubre de 1929.

Nación las relaciones entre la Iglesia y el Estado"<sup>24</sup>. Esto fue motivo de una severa advertencia por parte del Ejecutivo.

"El Ejecutivo Federal ha visto con extrañeza que para el Episcopado venezolano la paz y la armonía entre el Estado y la Iglesia quedan subordinados a la suspensión, sin condición, del Decreto de expulsión de Monseñor Montes de Oca; y lamenta esa actitud, de cuyas consecuencias el Estado no es responsable, porque son muy otros los sentimientos del Gobierno que ha querido, fomentado y cultivado en todo tiempo, no relaciones de simple cortesía, sino de sincera y benéfica cordialidad..."<sup>25</sup>.

Desde ese momento el clima se torna aún más tenso. Las posiciones estaban tomadas en uno y otro sector. Los acontecimientos parecen escapar de la mesura y la síntesis.

"El Ejecutivo Federal ha sido puesto en el preciso e indeclinable deber de decirles que no puede admitir por ningún respecto ni por ningún motivo la forma intempestiva en que ustedes tratan de conservar con él la paz y la armonía; y que se ve obligado a aceptar el Estado de cosas con que ustedes lo han amenazado"<sup>26</sup>.

Desde ese momento era posible esperar cualquier actitud desproporcionada de uno u otro sector en conflicto. En todo caso se trataba de una medición de fuerza entre el Gobierno y el Episcopado. Este último, una vez enterado de la respuesta del Ejecutivo, prepara una acción contundente a fin de descolocar a las autoridades civiles frente a la colectividad nacional e internacional. La mirada se dirige a *La Verdad*, órgano periodístico del Episcopado [que en los años anteriores venía llamándose *La Religión*].

"...A las tres de la tarde [del día 11 de marzo de 1930], el número de *La Verdad* estaba impreso. Previendo un posible secuestro o confiscación de la edición, por la ventana de una de las capillas de la Catedral, que daba al edificio donde funcionaba la imprenta, se sacó un buen lote de ejemplares. A la misma hora, la carta del Episcopado llegaba a Miraflores..."

En esa carta el Episcopado definitivamente declaraba rota toda posibilidad de advenimiento. Acusaba al Ejecutivo de haber comprometido seria y lamentablemente la paz y armonía entre la Iglesia y el Estado y de

<sup>24</sup> José Humberto QUINTERO. *Ob. cit.*, p. 78.

<sup>25</sup> Respuesta del Ejecutivo Federal al Episcopado Nacional, 10 de marzo de 1930. José Humberto QUINTERO. *Op. cit.*, pp. 79-80.

<sup>26</sup> *Idem*.

haber violentado su propio ordenamiento jurídico, al mantener los efectos de un decreto considerado por ellos absolutamente ilegal.

“Con esta exposición, señor Presidente, hemos cumplido un imperioso deber de Obispos y hemos expresado ante usted, cuando teníamos que decir en nombre de la Justicia y de la Religión. No queremos ni debemos añadir, ni una palabra más, habiendo terminado nuestra actuación ante el Ejecutivo Federal”.

La ruptura del diálogo parecía total y definitiva. La actitud de desacato del Episcopado podía producir una reacción mayor por parte del Gobierno Nacional. Esto no se hizo esperar. Reunido el Consejo de Ministros de manera extraordinaria, una vez enterado del contenido de la carta del Episcopado, las proposiciones ministeriales adquirieron cada vez más un matiz abiertamente anticlerical. Se sorprendieron los propios ministros de la osadía cometida por los Arzobispos y Obispos del país. Se trataba del primer desafío abierto de la Iglesia Católica en Venezuela a todo lo largo del régimen republicano. ¡Ni cuando Guzmán Blanco llegó a producirse siquiera documento parecido!

La respuesta oficial: ¡La expulsión de todo el Episcopado!!

En efecto, una vez considerada la actitud episcopal y dada la circulación de tan polémica y desafiantes cartas a través de *La Verdad*, el Ejecutivo decide el extrañamiento del país de todos los miembros del Episcopado criollo. Se trataba de descabezar de entrada cualquier protesta social encabezada por las autoridades religiosas. Un solo escollo era necesario salvar, a juicio de los principales personeros del Gobierno de Juan Bautista Pérez: la actitud que pudiera adoptar el General Juan Vicente Gómez. Para ello quedaron comisionados el propio Presidente de la República, Juan Bautista Pérez y el Ministro de Relaciones Interiores, Dr. Rubén González.

Estos dos altos funcionarios encontrarían la más absoluta negativa del Benemérito a los propósitos planteados. Ya los comentarios y ruegos de Regina Gómez, ferviente católica y amiga de la Institución eclesial, habían advertido a su pariente de las calamidades que pudieran seguir ocurriendo en el seno de la familia si se cumplían los designios gubernamentales. La muerte de José Vicente Gómez y el arrollamiento por un automóvil de una de las hijas del Benemérito General incidían en el ánimo de Regina, a tal punto que ésta llegaba a asociar tales sucesos con las medidas tomadas contra el clero como lo refiere Monseñor José Humberto Quintero.

Tal vez por ello el General Juan Vicente Gómez se negará a apoyar la medida de expulsión colectiva del Clero.

Pero, la renuncia del Episcopado a continuar realizando gestiones ante el Ejecutivo tenía otras implicaciones. ¿Si se retiraban los representantes clericales establecidos en el país, quiénes serían entonces los interlocutores episcopales dado el clima polémico existente? ¿Acaso el Nuncio Apostólico?

El 13 de marzo, dos días después que las altas autoridades eclesásticas del país manifestaron su disposición de no parlamentar más con el Ejecutivo sobre la polémica planteada, el Nuncio Apostólico se dirige al Ministro de Relaciones Exteriores en los siguientes términos:

“...una vez más quiere el Nuncio Apostólico hacer llegar al Gobierno Nacional la expresión de sus ardientes votos por una definitiva pacificación posible a toda hora, y por todos motivos convenientes... Ojalá, pues, tal pacificación sea pronto un hecho cumplido, consolidándose así la tradicional cordialidad que esta República ha mantenido siempre con la Silla Apostólica...”<sup>27</sup>.

Para el Ejecutivo, precisamente lo que se quería evitar a toda costa era la presencia directa de la Nunciatura en este polémico caso. De ello tuvo cuenta inmediata el Ministro de Relaciones Interiores, Dr. Rubén González. También el Ministro de Asuntos Exteriores se apresuró a advertir al Nuncio el carácter de política interna que tenía el caso suscitado. La respuesta que Itriago Chacín hace a la carta enviada por la Nunciatura es, en este sentido, explícita:

“Según concepto de V.E., el surco abierto entre los Obispos venezolanos y el Gobierno de Venezuela se puede llenar. No se ocurrirá, sin embargo, al espíritu conciliador que exhibe V.E., una circunstancia que he tenido en toda ocasión el cuidado de hacer resaltar, especialmente en la conversación a que alude V.E.: el carácter de orden interno en absoluto del lamentable incidente, cuya solución ha de buscarse por caminos distintos de la vía diplomática...”.

Los Obispos venezolanos son ciudadanos de la República; ciudadanos distinguidos, y tanto, que desempeñan funciones de alta importancia, para las cuales han sido recomendados por el Gobierno y escogidos por el Congreso de la Nación...” “En ese aspecto, el asunto escapa a toda discusión internacional y la potestad del Go-

27 Carta del Nuncio Apostólico, Fernando Cento, al Ministro de Relaciones Exteriores, Pedro Itriago Chacín. 13 de marzo de 1930. José Humberto QUINTERO, *Para la Historia*, pp. 117-119.

bierno en la materia es de principio y no renunciabile en consecuencia”<sup>28</sup>.

Dada la actitud resuelta del Ejecutivo Federal, para impedir cualquier pronunciamiento de la Nunciatura y por ende de la Santa Sede en el conflicto planteado, evitando así convertirlo en un asunto internacional, el Episcopado retoma nuevamente la iniciativa y decide formular sus reclamos ante el Congreso Nacional que, como todos los años, tenía previstas sus reuniones a partir de marzo.

Una extensa y pormenorizada comunicación es enviada a los representantes parlamentarios. En ella los altos Prelados de la República cuestionan la legitimidad del decreto tomado contra Monseñor Montes de Oca, califican dicho acto como atropellante a la majestad del órgano eclesiástico y una extralimitación de funciones por parte del Gobierno Federal. Consideran que se viene desarrollando una clara política de persecución religiosa en el país.

“Si se tienen en cuenta algunos antecedentes, se verá que esta medida no es sino una manifestación ya clara de toda una tendencia hostil a la Iglesia que, de algún tiempo a esta parte, viene por desgracia desarrollándose en la República, con evidente perjuicio de los más altos intereses religiosos y patrióticos. Se ha procurado minar la Religión en su base, sin pensar tal vez en que se compromete el porvenir de la Patria, al descartar de las escuelas primarias la enseñanza de la Doctrina Cristiana y —no pudiendo abolirla totalmente— no se han escatimado obstáculos y cortapisas para volver difícil, casi imposible dicha enseñanza...”<sup>29</sup>.

Pero el clima general existente, como bien lo apuntara el Episcopado en su comunicación al Congreso de la República, era de franca hostilidad hacia la Iglesia Católica, las razones las hemos esbozado en líneas precedentes.

Al doctor Laureano Vallenilla Lanz, en su calidad de Presidente del órgano legislativo, le corresponde firmar la comunicación-respuesta del supremo parlamento nacional a los clérigos de la República. Esta comunicación es por demás ilustrativa de lo que hemos planteado:

28 Carta del Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Itriago Chacín, al Nuncio Apostólico acreditado en el país, doctor Fernando Cento. 14 de marzo de 1930.

29 El Episcopado Venezolano al Congreso Nacional en sus sesiones de 1930. 19 de marzo de 1930. (Mimeografiado).

“Tengo el honor de participar que el Congreso nacional en su sesión de hoy, ha aprobado por unanimidad de votos el proyecto de contestación presentado por las Comisiones Permanentes de Relaciones Interiores de ambas Cámaras;

(...)

“El Congreso respeta y acata el derecho que como ciudadanos tienen los miembros del Episcopado venezolano a pedir las reformas que juzguen de acuerdo con sus creencias, pues para dicha de la patria la libertad de conciencia ha sido siempre entre nosotros inviolable e inviolada...”

“El Congreso tiene que lamentar el tono despectivo e irrespetuoso empleado en su representación por el Episcopado y, especialmente, al referirse a nuestra Ley de Patronato Eclesiástico que forma parte de la Carta Fundamental de la República —ley ya secular, sabia y prudente, consagrada además por la Historia y ejercida por primera vez por el propio Libertador, en bien de la religión...”<sup>30</sup>.

Este intercambio comunicacional entre el Episcopado y el Congreso Nacional no reportó ningún beneficio en la polémica planteada. Fue sí, la última muestra del enfrentamiento suscitado aquellos dos años. Los meses siguientes evidenciarán una tensa calma en el conflicto.

En junio de 1931 el Congreso Nacional exigirá al Presidente Constitucional de la República, Doctor Juan Bautista Pérez, la renuncia inmediata al cargo, bajo una serie de alegatos entre los cuales se encontraba... “el conflicto que se había suscitado con el Clero”.

A partir de junio de 1931 las relaciones entre el Estado venezolano y la Iglesia Católica retornaron al clima de entendimiento, paz y armonía, existente antes del bienio perecista. El decreto de expulsión de Monseñor Montes de Oca fue derogado y la negativa de ingreso al país de sacerdotes extranjeros, de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Patronato Eclesiástico, fue nuevamente ignorado por el Ejecutivo. A través de la creciente actividad de las órdenes religiosas, el marcado peso de los colegios católicos y un mejor clima de entendimiento entre el Ejecutivo y el Episcopado, la Iglesia Católica en Venezuela prosiguió su proceso de recuperación institucional. A la muerte de Juan Vicente Gómez los frutos de un trabajo silencioso permitieron que emergiera un clero disciplinado, coherente, doctrinalmente formado y con una conciencia clara de su papel en la nueva sociedad. A partir de 1936 el ente eclesiástico será uno de los pilares en el sostenimiento del ensayo polí-

30 Del Congreso Nacional al Episcopado. 2 de mayo de 1930.

tico que emerge con el mandato de Eleazar López Contreras, gracias al trabajo intracrítico de los lustros precedentes. El Episcopado nacional se había ganado un puesto en el esquema de la ideología y la forma de dominación en la Venezuela contemporánea.

#### FUENTES UTILIZADAS

- ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS. *Leyes y decretos de la República de Venezuela*. Caracas, Tomo 6 (1821-1888), 1988, p. 75.
- BREZZI, Paolo. *Historia y Religión (Cuatro Conferencias)*. Caracas, Imprenta Universitaria (Publicaciones de la Escuela de Historia UCV), 1968, p. 60.
- Boletín del Archivo Histórico de Miraflores*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República. Año XI, Nº 61-63; Año IX, Nº 49-50-51.
- Carta de Carlos Grisanti, Legación de Venezuela ante la Santa Sede, al General Juan Vicente Gómez. 18 de octubre de 1930.
- Carta de Fernando Cento (Nuncio Apostólico de Su Santidad) al General (Juan Vicente Gómez?). Caracas, 13 de marzo de 1931.
- Carta de Juan Bautista Pérez al Nuncio Apostólico Sr. Fernando Cento, 10 de diciembre de 1929. Hoja suelta. Archivo Histórico de Miraflores.
- Carta de J. Clemente Mejía, Presbítero Deán de la Iglesia Metropolitana de Mérida 13 de diciembre de 1930. (Archivo Histórico de Miraflores).
- Carta de Pedro Itriago Chacín (Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela) al Dr. Fernando Cento (Nuncio Apostólico de Su Santidad). Hoja suelta. Caracas, 14 de marzo de 1930.
- Carta Pastoral del Episcopado Venezolano*. 1964 (mimeografiado).
- Carta Pastoral del Episcopado Venezolano sobre el Matrimonio y la Instrucción Religiosa*. Caracas, Editorial Venezuela, 1930, p. 12.
- COGLEY, John. *La Religión en una época secular*. Caracas, Monte Avila Editores (Colección Perspectiva Actual, Nº 4), 1969, p. 257.
- FELICE CARDOT, Carlos. "Noticias para la historia de la Diócesis de Barquisimeto", en: *Anales diplomáticos de Venezuela. Relaciones con la Santa Sede*. Caracas, Ediciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, 1975, pp. 227 y ss.
- GONZALEZ OROPEZA, Hermann. *Iglesia y Estado en Venezuela*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Colección Manoa Nº 9), 1977, p. 325.

GONZALEZ OROPEZA, Hermann. *La Liberación de la Iglesia Venezolana del Patronato*, p. 65. Colección América, 5 siglos de evangelización, Nº 3, Ediciones Paulinas, Caracas, 1988.

*Historia General de la Iglesia en América Latina*. Salamanca, España, Ediciones Sígueme, t. VII (Colombia y Venezuela), 1981.

*Instrucción Pastoral del Episcopado Venezolano al Clero y Fieles de la República* (Dictada en las Conferencias que dicho Episcopado celebró en Caracas el año MCMIV, 23 de mayo-27 de julio. Única Edición autorizada. Caracas, Tipografía La Religión, 1905, p. 324 más Apéndice p. 70. Reeditada en 1923).

*Las Religiones constituidas en Occidente y sus contracorrientes II*. Historia de las Religiones. México, Siglo XXI Editores, Vol. 8, 1981, p. 517.

*Libro de Oro de la Masonería*. 150 años, p. 198.

MARC-BONNET, Henry. *El Papado contemporáneo*. México, Editorial Alameda, (Colección Alameda Nº 7), 1954, p. 154.

*Memoria de la Cámara de Diputados*. Secretaría 1930, folio nº 136.

*Memorias del Ministerio de Relaciones Interiores*. Años consultados: 1912, 1929, 1930, 1953, 1954.

MEYER, Jean. *La Cristiada 1.—La Guerra de los Cristeros*. México, Siglo XXI Editores (6ª edición), 1979, p. 410.

MONTES DE OCA, Salvador. "Instrucción sobre el matrimonio", en: *El Observador*. Valencia, 5 de octubre de 1929, nº 502.

NAVARRO, Nicolás E. *La Influencia de la Iglesia en la Civilización de Venezuela*. Caracas, Tipografía La Religión (Conferencias pronunciadas en la Santa Iglesia Metropolitana de Caracas, por Monseñor Nicolás E. Navarro, los domingos 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1913, p. 39.

NAVARRO, Nicolás. *La Obra Episcopal del Arzobispo Dr. Juan B. Castro*. Caracas, Tipografía Americana, 1940, p. 28.

POCATERRA, José Rafael. *Memorias de un venezolano de la decadencia*. Caracas, Monte Avila Editores, 2 tomos, 1979, pp. 459 y 595.

*Proyecto de Contestación presentado por las Comisiones Permanentes de Relaciones Interiores de ambas Cámaras*. Congreso Nacional (Hoja suelta), Caracas, 2 de mayo de 1930.

QUINTERO, José Humberto. *Para la Historia*. Caracas, Ediciones Arte, 1974, p. 178.

*Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela*. Tomo XXXIV, Caracas, Tipografía El Cojo, 1913, p. 326.

REVERON, Eloy E. *Influjo masónico en la instauración del matrimonio civil y de los registros civiles para nacimientos, matrimonios y defunciones (Venezuela 1867-1873)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, VI Congreso de Historiadores, 1988 (mimeografiado).

RODRIGUEZ ITURBE, José. *Iglesia y Estado en Venezuela*. Caracas, Imprenta Universitaria (Publicaciones del Instituto de Derecho Público, UCV), Colección Historia Constitucional de Venezuela, 1968, p. 359.

Seminario de Historia de la historiografía venezolana (1962-1963), *El Concepto de la Historia en Laureano Vallenilla Lanz*. Caracas, Imprenta Universitaria, UCV, 1966, p. 112.

SUAREZ F., Naudy. *Programas políticos venezolanos de la primera mitad del siglo XX* (Compilación, introducción e índice de Naudy Suárez Figueroa). Caracas, Colegio Universitario de Caracas, Tomo I, 1983, p. 295.

TAGLIAFERRO, José A. "Discurso de clausura de sesiones ordinarias del Senado", en: *El Pensamiento Político Venezolano del Siglo XX. Los Pensadores Positivistas y el Gomecismo*. Tomo III, Vol. I, Nº 6, pp. 436-437.

VALLENILLA LANZ, Laureano. *Disgregación e integración; Ensayo sobre la nacionalidad venezolana*. Caracas, Tipografía Universal, 1930, p. 133.

—. "El pasado y el presente". *La Rehabilitación Nacional*, 6-11-1920, en: *Pensamiento Político Venezolano del S. XX*, T. III, Vol. II, Nº 7, pp.131-133.

ZUMETA, César. *La Ley del Cabestro*. Nueva York, UNZ & Co. Impresores, 1902, p. 22.